

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ASOCIACIÓN VECINAL [NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN]

De la asociación

Artículo 1

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento de la Asociación Vecinal [Nombre de la Asociación], complementando lo dispuesto en sus Estatutos. Este documento establece los derechos y deberes de los socios/as, los órganos de gobierno y participación, y las normas para el desarrollo de las actividades de la Asociación.

De las personas asociadas y colaboradoras

Condiciones para ser socio/a

Artículo 2

Podrán ser socios/as todas las personas físicas o jurídicas que:

1. Residan o tengan intereses legítimos en el ámbito de actuación.
2. Acepten los Estatutos y el presente Reglamento.
3. Sean mayores de edad o menores autorizados por sus tutores legales.

Procedimiento de admisión

Artículo 3

1. La persona interesada deberá completar la solicitud de admisión
2. La Asociación, a través de [Incluir figura responsable: Junta directiva o comisión de acogida] informará sobre los derechos y deberes que conlleva su condición de socio/a.
3. En caso de aceptación, la solicitante deberá abonar la cuota de inscripción.
4. La Secretaría procederá a dar de alta en el libro de registro de socios/as.
5. La Asociación dispone de un protocolo de acogida para los nuevos socios/as, con el fin de garantizar una integración adecuada.
[Incluir Protocolo de acogida de socios/as]*Modelo (ANEXO I)

Derechos de los socios/as

Artículo 4

Las personas asociadas tienen derecho a:

1. Asistir y ejercer el voto en las Asambleas Generales.
2. Participar en las actividades y proyectos de la Asociación.
3. Ser electores y elegibles para ocupar los órganos de gobierno.
4. Recibir información sobre la actividad y gestión de la Asociación, por los cauces establecidos* [Incluir el cauce: lista de correo o grupo de Whatsapp, etc...], sobre la actividad y gestión de la Asociación.
5. Proponer iniciativas, sugerencias o proyectos.

Obligaciones de los socios/as

Artículo 5

Las personas asociadas están obligados a:

1. Cumplir con los Estatutos y el Reglamento.
2. Abonar las cuotas establecidas.
3. Participar en las actividades de la Asociación.
4. Mantener una conducta respetuosa con los fines de la Asociación.
5. Respetar las decisiones de los órganos de gobierno (Asamblea General)

De la pérdida de la calidad de socio/a

Artículo 6

Se perderá la condición de socio/a, además de lo expresado en los Estatutos por:

1. La falta no justificada y razonada de asistencia al **50%** de las Asambleas anuales **[Incluir porcentaje adecuado para la Asociación]**
2. La no participación activa en la asociación.
3. Por baja voluntaria comunicada con un mes de antelación.
4. Por decisión de la Asamblea General o a propuesta de la Junta Directiva, por incumplimiento de los estatutos o por actividades y actitudes contrarias a los fines de la Asociación.

Otras figuras. Colaboradores

Artículo 7

1. La Asociación Vecinal podrá tener colaboradores, que podrán ser personas físicas o jurídicas, sin limitación de actuación territorial, quienes, sin participar directamente en las actividades de la entidad, colaborarán en la consecución de la misión y fines de la AV.
2. La condición de colaborador se debe reflejar por escrito en base a un acuerdo firmado por ambas partes donde se haga constar el objeto de colaboración, el periodo de la misma, así como los acuerdos económicos que se deriven de dicha colaboración. Esta condición será dirimida y aprobada por la Asamblea General.

De los órganos de participación

Artículo 8

Dentro de la Asociación se estructuran distintos ámbitos de participación, trabajo y decisión a través de una serie de órganos que abajo se detallan. No obstante se señala que la vida participativa de la Asociación se desarrolla en muchos otros espacios de relación.

De las Asambleas

Artículo 9

1. La Asamblea General, es el órgano supremo de decisión, integrado por todos los socios/as.
2. La Asamblea General, en sus formas de ordinaria y extraordinaria, se reúne al menos una vez al año.
3. A la Asamblea General le corresponde la soberanía de la Asociación, establece y aprueba el Plan de Actuación.
4. Las decisiones serán ratificadas con la mitad más uno de los votos (mayoría simple) de los asistentes, siempre que exista el quórum establecido para la constitución válida de la Asamblea, **excepto en los casos para los cuales estuviese indicada otra mayoría, ya sea en los estatutos o en este reglamento.**

De la metodología de las Asambleas

Artículo 10

1. La metodología puede conjugar el uso de exposición, documento escrito y grupos de trabajo que favorezcan la comunicación.
2. Se insta a poner especial cuidado en no dejar temas sin cerrar.
3. Los documentos de trabajo deben enviarse con antelación junto con el orden del día, para que los socios/as puedan revisarlos antes de las Asambleas.
4. Se insta, en la medida de lo posible, a comunicar el orden del día con 15 días de antelación.
5. **La Asociación dispone de un protocolo de metodología asamblearia, el cual se procura aplicar en todas sus reuniones, con el fin de garantizar un desarrollo ordenado, transparente y participativo de las Asambleas Generales. Este protocolo establece las**

normas y procedimientos para el funcionamiento de las asambleas, promoviendo la inclusión de todas las voces y la toma de decisiones de manera democrática.

[Incluir Protocolo de Metodología Asamblearia]*Modelo (ANEXO II)

De las comisiones de trabajo

Artículo 11

1. Las comisiones de trabajo son pequeños grupos formados por iniciativa de socios/as y/o colaboraciones externas.
2. Su función principal es la de abordar trabajos específicos, que por operatividad, no pueden realizarse desde la propia Asamblea.
3. Las comisiones de trabajo tomarán las decisiones que competan a su ámbito de actuación. No obstante, éstas no pueden ir en contra del Plan de actuación.
4. La duración de cada comisión será en función de su propio trabajo.
5. No son órganos elegidos por la Asamblea, son grupos de trabajo como modo de participación en la asociación [Estarán coordinadas por un miembro de la Junta Directiva]

De la Junta Directiva

Artículo 12

1. La Junta Directiva está compuesta por cinco a ocho personas, que ocupan los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y de una a cuatro Vocalías.
2. Las personas que se postulen a formar parte de la Junta deben ser socias de la asociación.
3. Es un órgano elegido por la Asamblea General de socios/as.
4. La Junta Directiva seguirá las directrices establecidas en el Plan de Actuación aprobado por la Asamblea General y rendirá cuentas de sus acciones ante la Asamblea de socios/as.
5. La Junta Directiva podrá delegar alguna de las funciones a socios/as de la entidad, siempre que se comunique y que lo considere adecuado la asamblea general, y sin que ello implique dejación de su responsabilidad sobre las tareas asignadas.*Las funciones de la Junta directiva se pueden repartir, aunque la firma sea de quien ostenta el cargo oficialmente.

De las Funciones

Artículo 13

1. Representar a la Asociación.
2. Organizar y dinamizar las Asambleas, elaborando el orden del día para enviarlo con antelación a los socios/as.
3. Asegurar canales de comunicación adecuada entre la Junta y los socios/as.
4. Cuidar las relaciones entre las personas asociadas y mediar en posibles conflictos.*No incluir si existe alguna figura que realice esta función.
5. Llevar la contabilidad y gestión de la Asociación presentando a la Asamblea General el balance anual y el presupuesto del año siguiente para su aprobación.
6. Informar a la Asamblea de todas las decisiones y acciones en curso, con antelación suficiente en aquellos temas que necesiten de la aprobación de la misma.
7. Proponer proyectos para el futuro de la Asociación, pudiendo cualquier socio/a hacer propuestas.
8. Todas aquellas funciones recogidas en los Estatutos o en este reglamento o que sean precisas para el buen gobierno de la Asociación.

De las renovaciones

Artículo 14

1. La Junta Directiva tendrá un mandato de hasta dos años*, al término del cual se convocarán nuevas elecciones. No se podrá ocupar el mismo cargo por más de dos

mandatos consecutivos. *Se puede ampliar el tiempo de mandato teniendo en cuenta las gestiones derivadas como renovación del certificado digital, etc

2. El proceso de votación sigue los siguientes pasos:
 - a) Presentación de candidaturas y comunicación de las mismas a las personas asociadas con antelación de **(15 días naturales al día de la votación)**. Las candidaturas deberán ser difundidas a través de los canales habituales de la Asociación (correo electrónico, tablón de anuncios, página web, etc.)
 - b) Votación de las candidaturas y elección por mayoría simple.
3. En caso de que no se presenten personas candidatas a ocupar los puestos de la directiva se procederá a su elección **(siguiendo un calendario de rotación por orden alfabético de los socios/as.)**
4. El período de gobierno puede ser inferior a lo estipulado debido a las siguientes razones:
 - a) Cese colectivo: Dimisión simultánea por parte o la totalidad de la Junta Directiva de al menos 1/2 de la Junta. Se convocan nuevas elecciones
 - b) Si es un cese aislado la Junta Directiva propondrá una persona a la Asamblea General para su aprobación respetando los tiempos marcados.
 - c) Disconformidad de la Asamblea General con la Junta Directiva. En este caso haría falta una mayoría de al menos 2/3 del n° total de socios/as para convocar nuevas elecciones. Sería en una convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

De la Gestión de los Recursos

Artículo 15.

Administración de recursos:

1. **La Junta Directiva será responsable de la gestión económica, aunque podrá delegarse en una comisión de la Asociación o socio/a designada para tal fin.**
2. Se elaborará un presupuesto anual que será aprobado por la Asamblea General.
3. Las cuentas serán auditadas internamente y estarán a disposición de las personas asociadas.

Artículo 16

- a) La gestión de los recursos consiste en organizarlos de forma ordenada y coherente a los objetivos planteados por la asociación. Esta gestión se realiza teniendo en cuenta el Plan de Actuación y el grado de crecimiento que se haya planificado.
- b) Los recursos que la asociación gestiona son económicos, materiales y humanos:
 - Económicos, son recursos financieros, adquiridos para hacer cumplir los fines de la Asociación.
 - Materiales, son recursos fungibles o inventariables, inmuebles y/o terrenos, adquiridos o cedidos para hacer cumplir los fines de la Asociación.
 - Humanos, tanto personal voluntario como personal contratado. La mayor parte del personal es voluntario. **Respecto a las cuestiones referentes a personal contratado están derivadas a la Junta Directiva*** *Se puede designar otra figura o comisión*
- c) La adquisición y gestión de los diferentes recursos se reflejan anualmente en el presupuesto y en la posterior aprobación de las cuentas anuales presentadas por la Junta Directiva y aprobadas en Asamblea General.

De los Ingresos

Artículo 17

Los ingresos de la Asociación provienen de:

1. Cuotas de las personas socias.
2. Subvenciones públicas o privadas.
3. Donaciones y legados.
4. Ingresos derivados de actividades propias.

De los Gastos

Artículo 18

Se entiende por gastos aquellas adquisiciones de bienes, servicios y personal necesarias para el mantenimiento de la actividad de la asociación.

Del Régimen Disciplinario

Infracciones

Artículo 19.

Se considerarán infracciones:

1. El incumplimiento de los Estatutos o el Reglamento.
2. El impago de cuotas.
3. Conductas que perjudiquen los fines de la Asociación.

Sanciones

Artículo 20.

1. Las sanciones podrán incluir amonestaciones, suspensión de derechos o expulsión.
2. Las sanciones serán decididas por la Junta Directiva y podrán ser apeladas ante la Asamblea General.

Del presente reglamento de régimen interno

Artículo 21

El presente reglamento de régimen interno afecta a toda la asociación y actividad, no obstante, en el caso de que alguna actividad o servicio necesitará un Reglamento específico será elaborado por el órgano o comisión pertinente.

De la reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 22

El presente Reglamento podrá ser modificado mediante propuesta de la Junta Directiva o del 50% de los socios/as. Escuchada la propuesta, se requerirá un voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 23

Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General.

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado en
Asamblea General Ordinaria de la Asociación Vecinal (incluir nombre) a tal efecto

En [Localidad], a [Fecha].

[Firma del Presidente/a]

[Firma del Secretario/a]